

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Enero 1913).

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Inspección

Circular núm. 398

Reorganizada la Inspección de la Hacienda pública por Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, se ha constituido la de esta provincia en la forma prescrita por la Inspección citada, habiendo tomado posesión los funcionarios designados por la Superioridad.

En su virtud, y cumpliendo lo que preceptúa dicho Real decreto y el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre de 1903, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber la posesión de los siguientes oficiales nombrados:

Don Francisco Rubio, Oficial segundo, Profesor mercantil, que desempeñará preferentemente los trabajos de comprobación é investigación que se relacionan con la contribución de utilidades de la riqueza moviliaria.

Don Manuel de la Rosa y Tapia y don Francisco Javier Ariza, Oficiales terceros, y don José Posadillo y don Ramón Romasanta y Pérez, que ejercerán la inspección respecto á los demás tributos que no requieran conocimientos técnicos.

Todo ello se hace público á fin de que los citados señores sean reconocidos como oficiales de la Inspección de Hacienda á los efectos que se citan, y para interesar de las autoridades y entidades oficiales que faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de sus cargos.

Córdoba 21 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Intervención

Circular núm. 429

Clases pasivas.

A los señores Alcaldes de la provincia.

Por Real orden de 11 del mes actual, publicada en la *Gaceta* del día siguiente, se ha dispuesto que la revista anual que debía celebrarse del 15 de Enero á 15 de Febrero próximo, y cuya convocatoria fué anunciada en circular núm. 4363, insertada en este periódico oficial de 28 de Diciembre último, sea aplazada hasta el próximo mes de Abril.

Córdoba 24 de Enero de 1913.—El Interventor de Hacienda, Luis Cos-Gayón.

Administración principal de Correos DE CÓRDOBA

Núm. 399

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Lucena de local adecuado con habitación para el

Jefe de la misma, por tiempo de dos años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 22 de Enero de 1913.—El Administrador accidental, L. Arizal.

Juntas municipales del Censo electoral

GUIJO

Núm. 435

Don Jorge José Muñoz Lucena, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por dicha Junta el día veintinueve de Diciembre último, para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley, resultaron designados para Presidente y Suplente de la única Mesa electoral de la sección en que está dividido este término, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1915, los señores que á continuación se expresan:

Distrito municipal único

Sección única.—Presidente don Francisco Hoyo Física; Suplente don Pedro Román Moreno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en el Guijo á quince de Enero de mil

novecientos trece.—El Presidente, Jorge José Muñoz.

BLAZQUEZ

Núm. 432

Don Enrique Trujillo Moreno, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta, se encuentra la correspondiente al día veintisiete de Diciembre último, que copiada es como sigue:

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y Suplentes de las secciones electorales.—En la villa de Blázquez á veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce, y hora de las once de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Angel Esquinas, don Rafael Ibáñez, don Fernando Fernández, don Juan de Mata Sánchez y don Luis Esquinas, bajo la presidencia de don José Jara Calderón, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo este por objeto la designación de Presidente y de Suplente de la Mesa electoral de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 y 1914, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente don Dio-

nisio Esquinas Cabrera; Suplente don Pedro Antonio Zamorano Rivera.

También acordó la Junta que esta designación se comuniquen á los interesados y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario suplente certifico. — José Jara. — Angel Esquinas. — Rafael Ibáñez. — Fernando Fernández. — Juan de Mata Sánchez. — Luis Esquinas. — Enrique Trujillo.

El acta inserta es copia literal de su original á que me remito. Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente, en Blázquez á veintidos de Enero de mil novecientos trece. — Enrique Trujillo. — V.º B.º: El Presidente, José Jara.

PEDRO ABAD

Núm. 437

Don Ramón de Porras Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley Electoral, y guardando el orden que el mismo establece, la Junta que me honro en presidir, en sesión celebrada el día veintiocho de Diciembre último, acordó elegir y eligió y nombró Presidentes de Mesas y Suplentes de los mismos para los colegios que comprende este Municipio, en todas las elecciones que se realicen durante el bienio que acaba de comenzar, á los señores siguientes:

Distrito primero

Sección única. — Presidente don Antonio Mejías Relano; Suplente del mismo don Alfonso Porras Enriquez.

Distrito segundo

Sección única. — Presidente don Francisco Pérez Porras; Suplente del mismo don José Mejías Fernández.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se expide el presente en Pedro Abad á dieciséis de Enero de mil novecientos trece. — Ramón de Porras y Pérez. — Por su mandato, Melchor de Osuna Jijón.

GRANJUELA

Núm. 434

Don Joaquín Peña Naranjo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta el día veintisiete de Diciembre último, fueron designados para Presidente y Suplente de la Mesa del distrito único y sección única de esta villa, en cuantas elecciones tengan lugar durante el bienio de mil novecientos trece y mil novecientos catorce, los señores que á continuación se expresan:

Distrito único

Sección única. — Presidente don Miguel Cárdenas Benavente; Suplente don Basilio Peña Monterroso.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Granjuela á veinte

de Enero de mil novecientos trece. — Joaquín Peña. — V.º B.º: El Presidente, Jurado.

LUQUE

Núm. 436

Don José de Porras y López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que han sido designados, con arreglo á la vigente ley Electoral, para Presidentes y Vicepresidentes de Mesa, los señores siguientes:

Distrito primero

Sección primera. — Presidente don Ezequiel Fernández Bautista; Vicepresidente don Joaquín Villarreal Serrano.

Sección segunda. — Presidente don Joaquín Aragón Galisteo; Vicepresidente don Rafael Avalo Carrillo.

Distrito segundo

Sección primera. — Presidente don Juan Navas Moreno; Vicepresidente don Antonio Porras López.

Sección segunda. — Presidente don Antonio Rabadán Mansilla; Vicepresidente don Rafael Pelaez Bujalance.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Luque á veinte de Enero de mil novecientos trece. — El Presidente, José de Porras. — El Secretario, Francisco Ariza.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 259

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, aparecen incluidos por razón del caso quinto del artículo 34 de la ley, los que á continuación se expresan, que por haber resultado ineficaces cuantas gestiones se han practicado para conocer su existencia y paradero, se citan por medio del presente, para que desde hoy al día nueve de Febrero próximo, en que ha de tener lugar el cierre definitivo, comparezcan en esta Alcaldía por sí ó representados á exponer lo que á su derecho convenga, en la inteligencia de que por ser su ausencia mayor de quince años y de ignorado paradero, sin personas en la población que sean parientes, si no comparecieren en el plazo que se les señala serán eliminados del alistamiento, parándole los perjuicios que la ley señala.

Mozos que se citan

1 Antonio Borrego Serrano, hijo de Joaquín Borrego Grande, natural de la ciudad de Cabra y de Julia Serrano Molina, natural de Córdoba; nació en esta villa el día 7 de Junio de 1892, siendo desconocido su paradero.

2 Juan Rafael Gómez Salazar, hijo de Francisco Gómez Cañete y de Antonia Salazar González, el padre natural de Doña Mencía y la madre de Churriana, los cuales se ausentaron de esta población hace más de dieciocho años, emigrando al Brasil. Nació el 30 de Enero de 1892.

3 Francisco García Camacho, hijo de Francisco García Gallardo, de estado soltero, natural de Berja, y de Francisca Ca-

macho Sánchez, natural de esta villa, también soltera, cuyo paradero es desconocido hace más de dieciséis años. Nació el mozo en esta villa el día 30 de Julio de 1892.

4 Francisco Martín Serrato, hijo de José Martín Benítez, natural de Alhama (Granada), y de Francisca Serrato Castillo, de la misma naturaleza. Nació el 23 de Octubre de 1892, y se desconoce su paradero hace más de quince años.

5 Francisco Montañez Gómez, hijo de Manuel Montañez Amo y de Isidora Gómez Cubero, naturales de esta villa y de ignorado paradero. Nació el 27 de Febrero de 1892.

Cuya citación general se hace por medio del presente, sin perjuicio del resultado que ofrezcan las gestiones que por su parte viene practicando esta Alcaldía.

Doña Mencía 12 de Enero de 1913. — Francisco Campos.

ALMEDINILLA

Núm. 293

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado por esta Corporación de mi presidencia, para el reemplazo del año actual, han sido incluidos los mozos que á continuación se relacionan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, é ignorándose su actual paradero y el de sus familias, se les cita por medio del presente, para que en los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que han de tener lugar la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, el sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, comparezcan en esta Casa capitular, apercibidos de que si no lo verifican ni justifican su presentación ante otro Ayuntamiento, se les seguirán expediente de prófugos, parándole el perjuicio consiguiente:

Mozos que se citan

Antonio Marcelo Ayala Malagón, hijo de Manuel y de Carolina.

Juan Bautista Cano Nieto, de Juan y Josefa.

Juan Jiménez Sánchez, de Juan y Francisca

Antonio Jiménez Crevera, de Juan y Antonia.

Luis Avila Nieto, de Rafael y Damiana.

Juan Pablo Pérez Ortega, de José y Josefa.

Remigio Gutiérrez Arjona, de Antonio y Encarnación.

Felipe Córdoba Pareja, de Silverio y Francisca.

Cristóbal Córdoba Pareja, de Silverio y Francisca.

Cristóbal Juan Jiménez Cano, de Alfonso y Antonia.

Antonio Arco Coca, de Antonio y Isabel.

Francisco Antonio Aguilera Aguilera, de Antonio y María Josefa.

Nicolás Jiménez Jiménez, de Juan y Francisca.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades del Reino que tengan noticia del paradero de algunos de los mozos que antes se mencionan, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, así como si alguno ha solicitado su inclusión

en sus alistamientos, para excluirlos del de esta villa.

Almedinilla 15 de Enero de 1913. — A. Vega.

BUJALANCE

Núm. 294

Don José de Lora y Daza, primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose formado el alistamiento de los mozos pertenecientes al Reemplazo del año actual, en el que están obligados á pedir su inscripción todos los que cumplan veintiun años desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive, quedando sujetos los que no lo verifiquen á las penas que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, y no habiéndolo efectuado los que á continuación se expresan é ignorándose por esta Alcaldía cuál sea su paradero, se les hace saber por medio del presente que si no lo verifican antes del día 31 del mes actual quedarán responsables por esta falta á las penalidades que determina la vigente ley de Reemplazos.

Bujalance 15 de Enero de 1913. — José de Lora y Daza.

Mozos que se citan

Antonio Coca Fernández, hijo de Antonio y Francisca, nació el 2 de Junio de 1892.

Bernardo Baza Burgos Expósito, 21 Noviembre 1892.

Doroteo Palma Iznájar Expósito, 9 Abril 1892.

Francisco Romera Rojas, hijo de Domingo y María, 24 Mayo 1892.

Juan Pérez Pérez, de Juan y María, 28 Septiembre 1892.

Juan Tripero Vensalá, de Juan y María, 26 Noviembre 1892.

José Rodríguez Morales, de Domingo y María, 16 Noviembre 1892.

Manuel Porcona Reyes, de Manuel y Amalia, 10 Marzo 1892.

Máximo Expósito, 16 Abril 1892.

Pedro Jiménez Castro, hijo de Antonio y Rafaela, 19 Mayo 1892.

Rafael Arcos Ramos, de José y Francisca, 11 Enero 1892.

Tito Barcelona Expósito, 4 Enero 1892.

Núm. 379

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de los corrientes acordó que el número de secciones en que ha de dividirse el término municipal para en su día proceder al sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, sea el de siete, comprendiendo las calles que se expresarán, asignando á cada sección los Vocales que se detallan:

Sección primera. — Con las calles Aguilera, Altozano, Alta de San Roque, Baja de San Roque, Cárcel, Carnecerías, Concepción, Leones, Don Alonso, Pozuelos y Romera, Plaza Vicentas, Pintor, Puerta Peujar, Santa María, Tirador, Tovosos, Plaza Alfonso XII, Don Juan de Velasco y Horno Navarro. — Corresponden tres Vocales.

Sección segunda. — Con las calles Antón de Castro, Benito Lara, Palma, Plaza Santa Ana, San Pedro, Silera, Plateros, Santa Lucía, Salto, Santa Ana, Fernando

Camacho, Fray Ceferino, Trascastillo, Mesones, Herradura, Coronel Aguilera y Obispo.—Corresponden dos Vocales.

Sección tercera.—Con las calles Benito Rojas, Corpus Christi, Terreros, Don Pedro Mateo, Extramuros, Fernando Díaz, Obispo Fernández, Pozonuevo, Pedro Serrano, Rodrigo Pérez, Fernando Martín Cano, Sogueros, San Marcos, Santiago, Chillón, Jurada, Antonio Barroso y Morales.—Corresponden tres Vocales.

Sección cuarta.—Con las calles Cruz alta, Conde, Huerto, Plaza Santa Cruz, Cruz baja, Cuesta, Plaza Soriana y Gorraseda.—Corresponden dos Vocales.

Sección quinta.—Con las calles Cereiros, Turiel, Montoros, Sancha Fernández, San José, San Antonio, Mateo Pérez, Melchor Cantarero, Molino de Don Pedro Mateo, San Juan, Tinte, Valverde, Morenitas y San Benito.—Corresponden cuatro Vocales.

Sección sexta.—Con las calles Ancha, Blanca, Marqueses del Mérito, Plaza Martínez Campos, San Francisco, Gordilla, Lanzas, Nueva, Poderoso, Puente, Tineros, Zarcos, Zurita y Plaza Barba.—Corresponden tres Vocales.

Sección séptima.—Con las calles Antón Melero, Carmen, Cuesta Azores, Fernando Notario, Flores, Los Castros, Morente, Mucho Trigo, Rector Viejo, Rosa y Venzalaz. Y las del departamento de Morente Ancha, Barrancosa, Dulce, Grama, Laín, Plaza é Iglesia.—Corresponde un Vocal.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales.

Bujalance 20 de Enero de 1913.—José Lora y Daza.—P. S. M., El Secretario, Francisco Melero.

Núm. 380

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el repartimiento para el cobro del arbitrio de guardería rural de este término, en el año actual, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y aducirse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 20 de Enero de 1913.—José de Lora y Daza.

MONTURQUE

Núm. 381

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento formado en concepto de impuesto de guardería rural, cuyo ingreso se halla autorizado en el artículo 7.º del capítulo 3.º del vigente presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse en su caso las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 19 de Enero de 1913.—Antonio Rueda.

BAENA

Núm. 408

Terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto de consumos para el presente año, sin embargo de la notificación á domicilio, queda expuesto al pú-

blico dicho proyecto por término de ocho días, que empezarán á contarse el 24 del actual.

El juicio de agravios tendrá lugar el miércoles 5 de Febrero, á las doce.

Baena 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

LUCENA

Núm. 409

Hallándose terminado el padrón general de los habitantes de este término sujetos al impuesto de cédulas personales durante el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes á quienes afecta y deducirse contra el mismo las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena 22 de Enero de 1913.—Antonio del Pino.

NUEVA CARTEYA

Núm. 441

Don Domingo Ruiz Borralló, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que instruido expediente de transferencia de créditos de varios capítulos á otros del presupuesto ordinario vigente, por no ser suficiente la consignación hecha en el mismo para llevar á efecto las obras del camino vecinal de Cabra á Nueva Carteya, queda dicho expediente expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 356

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Febrero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día, ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerra-

do, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Lor artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y ley de Protección á la Industria Nacional.

Córdoba 20 de Enero de 1913.—El Director, Antonio Ranz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte), para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales mé-

tricos de á, pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 401

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 4, á las diez de la mañana:

Acete mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.
Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 22 de Enero de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—Visto bueno: El Jefe Administrativo, Antonio Ranz.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 420

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores cuyos nombres y circunstancias personales se ignoran, que en la noche del dieciocho al diecinueve del actual sustrajeron al vecino de Alcaracejos, Manuel Pedrajas Fernández, de su corral nombrado «Callejón de la madre del Alguacil», ruedos de dicha villa, un cerdo de nueve meses, de unas tres arrobas, capado, con señal en cada oreja de higuera, y otro de cuatro meses, sin capar, que dieron muerte al sacarlos de aquel sitio, y caso de ser habidos sean puestos unos y otros á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintitres de Enero de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pelitero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 417

BLANCO MUÑOZ Manuel (a) Chapín, delgado y picado de viruela; domiciliado últimamente en Estepa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en causa por hurto de caballerías.

Núm. 421

MANSILLA ROMERO Andrés, domiciliado últimamente en Guajar Fariut; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para recibirle declaración en causa por hurto de caballerías, instruida por indicado Juzgado.

Empresa de Electricidad de "Casillas,"

Núm. 431

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas por el presente anuncio.

Esta reunión tendrá lugar en el domicilio de esta Empresa, plazuela de Jerónimo Páez, número 2, el día 15 de Febrero del corriente año, á las tres de la tarde.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos, tendrán derecho á asistir, deliberar y votar en esta junta todos los accionista que posean cinco acciones, las cuales habrán de depositarse en la Caja social dos días antes por lo menos del señalado para la reunión, entendiéndose para este efecto, como ampliación de la Caja social, el Banco de España.

Los accionistas que cumplidos los mencionados requisitos no concurran, podrán delegar sus derechos en otro socio.

Cada cinco acciones depositadas darán derecho á un voto en esta junta.

Al efecto, cada accionista recibirá, al depositar las acciones que represente, un resguardo en que constará el número de estas acciones y el de votos que á las mismas corresponden; cuyos resguardos serán canjeados por las acciones, una vez terminada la junta, al devolver éstas á los presentadores.

Córdoba 21 de Enero de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique del Castillo Romero.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Córdoba

Estadística del movimiento natural de la población

ANO DE 1912

MES DE NOVIEMBRE

Datos referentes á la provincia de Córdoba. Núm. 480

Población: 498.782 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos).	Absoluto.....	Nacimientos.....	1348
		Defunciones.....	960
		Matrimonios.....	485
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad.....	270
		Mortalidad.....	192
		Nupcialidad.....	97
	Vivos.....	Varones.....	699
		Hembras.....	649
		TOTAL.....	1348
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1299
		Ilegítimos.....	36
		Expósitos.....	13
		TOTAL.....	1348
	Muertos.....	Legítimos.....	32
		Ilegítimos.....	6
		Expósitos.....	38
		TOTAL.....	38
	Varones.....	483	
	Hembras.....	477	
	TOTAL.....	960	
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)	Menores de cinco años.....	343	
	De cinco y más años.....	617	
	TOTAL.....	960	
	En hospitales y casas de salud.....	56	
	En otros establecimientos benéficos.....	5	
	TOTAL.....	61	

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos.	Número de fallecidos.	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	11	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	7
Tifo exantemático.....	2	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	71
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	14	Apendicitis y Tifitis.....	1
Viruela.....	37	Hernias, obstrucciones intestinales	5
Sarampión.....	2	Cirrosis del hígado.....	6
Escarlatina.....	2	Neuritis aguda y mal de Bright..	17
Coqueluche.....	2	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3
Difteria y crup.....	22	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	2
Gripe.....	16	Otros accidentes puerperales.....	2
Cólera asiático.....	2	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	38
Cólera nostras.....	2	Senilidad.....	35
Otras enfermedades epidémicas.....	8	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	12
Tuberculosis pulmonar.....	51	Suicidios.....	197
Tuberculosis de las meninges.....	5	Otras enfermedades.....	197
Otras tuberculosis.....	14	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	28
Cáncer y otros tumores malignos.....	16	TOTAL.....	960
Meningitis simple.....	28		
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	73		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	77		
Bronquitis aguda.....	50		
Bronquitis crónica.....	23		
Neumonía.....	39		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	57		

Córdoba 25 de Enero de 1913.—El Jefe de Estadística, Manuel Minguez.